

**ESTADO No. 0015  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy de **06 de septiembre del 2019.**

Nº	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	QUERELLANTE	FOLIOS	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	CONTRATO DE CONCESION	EE2-111	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ITSMINA Y MEDIO SAN JUAN - COCOMIMSA	N/A	03/09/2019	AUTO PAR-Q 0045	<p><b>DISPONE:</b></p> <p><b>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 los siguientes</p> <p>La Implementación de la señalización preventiva, informativa y restrictiva de acuerdo a las labores que se realicen dentro del área del título, tales como; en los frentes de explotación, vías dentro del título, área de tratamientos de agua y sedimentos, planta de beneficio y lugar de acopio de mineral.</p> <p>Tener vigentes los elementos pertenecientes al plan de emergencia.</p>



						<p>Mejoramiento del formato de registro de producción para materiales de construcción e implementar una metodología de registro de producción, para la producción de mineral oro y sus concentrados.</p> <p>Mejoramiento en el formato de registro estadístico de viajes para realizar el control de volumen de producción, acopio y salida de mineral, lo cual debe ser de manera clara y detallada.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> El titular deberá allegar en el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR</b> que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR</b> que continúe dando cumplimiento a la resolución 1111 de 2017 "por el cual se establecen los estándares mínimos para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para empleadores y contratantes"</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: INFORMAR</b> al titular minero, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ-N°016 del 03 de agosto de 2019 y por errores formales, se invalida el informe de visita de fiscalización integral PARQ - N°004 del 15 de agosto de 2019.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo establecido el art 75 la ley 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas</p>
--	--	--	--	--	--	--

						de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
						<p><b>ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
2	CONTRATO DE CONSECION	00211-27	LUIS ALBERTO MURILLO CAICEDO	N/A	03/09/2019	<p><b>AUTO PAR-Q 0046</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con cada una de las conclusiones y recomendaciones- medidas a aplicar de informe de visita de fiscalización integral PARQ N° 0017 del 03 de septiembre de 2019 en concordancia con los términos allí establecidos, entre otros, la señalización informativa, preventiva o prohibitiva dentro del área del título minero.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> El titular minero deberá en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2018 y I, II y III trimestre del año 2019 para los minerales extraídos en las coordenadas N: 1073907 y E: 1053291, tal como se evidencia en el informe de visita de fiscalización PARQ-N°017 del 03 de septiembre de 2019 en el numeral 8.4 el cual forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente.</p>



						<p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, informe las razones de la inactividad minera evidenciada en el área del título N°00211-27, según lo afirmado en informe de visita de fiscalización integral PARQ- N° 017 del 03 de septiembre de 2019 para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del III periodo del año 2019 de las labores de explotación minera localizadas en las coordenadas: N: 1073712 y E: 1053370 para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR</b> al titular minero la suspensión inmediata de la labores mineras evidenciadas en las coordenadas: N: 1073712 y E: 1053370 según en el informe de visita de fiscalización PARQ-N°017, toda vez que se encuentra por fuera del área del contrato de concesión 00211-27, so pena de las sanciones legales correspondientes.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: INFORMAR</b> al titular minero, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ-N°017 del 03 de septiembre de 2019 y por errores formales, se invalida el informe de visita de fiscalización integral PARQ -N°005 del 15 de agosto de 2019.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR</b> que mediante Auto PARQ-N°039 del 18 de Julio de 2019, notificado por estado jurídico STD-PARQ-11 del 19 de julio de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, tales como: <b>formulario de declaración y liquidación de regalía y soporte de pago de los años 2018 y 2019, formulario de declaración y liquidación de regalía y soporte de pago 1-2018 y formulario de declaración y liquidación de regalía y soporte de pago</b></p>
--	--	--	--	--	--	---

del tercer trimestre 2019, los cuales a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

**ARTICULO OCTAVO: INFORMAR** al Alcalde Municipal de TADO, que en el Informe de Visita Integral PARQ N° 017 del 03 de septiembre de 2019 se evidenció explotación ilegal, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.

**ARTICULO NOVENO: INFORMAR** a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita Integral PARQ N° 017 del 03 de septiembre de 2019 se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.

**ARTICULO DECIMO: INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.



3	CONTRATO DE CONCESION	15012	JOSE ÁNGEL VALDERRAMA COPETE	N/A	03/09/2019	AUTO PAR-Q 047	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con cada una de las conclusiones y recomendaciones- medidas a aplicar de informe de visita de fiscalización integral PARQ N° 0018 del 03 de septiembre de 2019 en concordancia con los términos allí establecidos, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Construir plano del estado actual de las labores mineras de explotación realizadas dentro del área de la Licencia de Explotación</li><li>• Implementar señalización preventiva e informativa en los frentes de explotación abandonados, demarcación del perímetro de las áreas inundadas.</li></ul> <p><b>PARAGRAFO:</b> El titular minero deberá en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR</b> al titular minero, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ-N°018 del 03 de septiembre de 2019 y por errores formales, se invalida el informe de visita de fiscalización integral PARQ -N°006 del 15 de agosto de 2019.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1 437 de 2011.</p>

AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

							<p><b>ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
4	CONTARO DE CONCESION	114-16451	JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO	N/A	03/09/2019	AUTO PAR-Q 048	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular N° 114-16451, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con cada una de las conclusiones y recomendaciones- medidas a aplicar de informe de visita de fiscalización integral PARQ N° 019 del 03 de septiembre de 2019 en concordancia con los términos allí establecidos, entre otros, la señalización informativa, preventiva o prohibitiva.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> El titular minero deberá en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de</p>



						<p>los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular minero N° II4-16451 bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, informe las razones de la inactividad minera evidenciada en el área del título, según lo afirmado en informe de visita de fiscalización integral PARQ- N°019 del 03 de septiembre de 2019 para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: INFORMAR</b> al titular minero, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ-N°019 del 03 de septiembre de 2019 y por errores formales, se invalida el informe de visita de fiscalización integral PARQ -N°007 del 15 de agosto de 2019.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: INFORMAR</b> al titular minero del contrato de concesión N°II4-16451 que debe abstenerse de desarrollar actividades de explotación minera de manera directa o por intermedio de terceros hasta que cuente con la Licencia Ambiental aprobada por las respectivas autoridades competentes.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p><b>ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
5	CONTARTO DE CONCESION	114-16453X	JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO	N/A	03/09/2019	AUTO PAR-Q 049	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> al titular minero N° 114-16453X bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, informe las razones de la inactividad minera evidenciada en el área del título, según lo afirmado en informe de visita de fiscalización integral PARQ- N°0020 del 03 de septiembre de 2019 para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR</b> al titular minero, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ-N°020 del 03 de septiembre de 2019 y por errores formales, se invalida el informe de visita de fiscalización integral PARQ -N°008 del 15 de agosto de 2019.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: INFORMAR</b> al titular minero del contrato de concesión N°114-16453X que debe abstenerse de desarrollar actividades de explotación minera de manera directa o por intermedio de terceros hasta que cuente con la Licencia Ambiental aprobada por las respectivas autoridades competentes.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1 437 de 2011.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>



							<b>ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
6	CONTRATO DE CONCESION	NGJ-16531	UNION TEMPORAL PROSPERIDAD 2011	N/A	03/09/2019	AUTO PAR-Q 050	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p><b>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR</b> al titular minero, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ-N°021 del 3 septiembre de 2019 y por errores formales, se invalida el informe de visita de fiscalización integral PARQ -N°009 del 15 de agosto de 2019.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1 437 de 2011.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
7	AUTORIZACION TEMPORAL	TCG-12231	SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. - LATINCO S.A.	N/A	03/09/2019	AUTO PAR-Q 051	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p><b>ARTICULO PRIMERO: APROBAR</b> los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del I y II trimestre del año 2019 para minerales Arena de Río y Grava de Río, declarados en cero (0); teniendo en cuenta que la información consignada en estos es responsabilidad del titular.</p>

						<p><b>ARTICULO SEGUNDO : INFORMAR</b> que mediante Auto PARQ-N°040 del 18 de Julio de 2019, notificado por estado jurídico STD-PARQ-11 del 19 de julio de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, tales como: FBM anual del año 2018 y la corrección del plano adjunto según lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARQ N° 045 del 18 de julio de 2019, lo cual a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR</b> al titular que antes de comenzar cualquier actividad de explotación dentro del área de la Autorización Temporal, deberá contar con el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga la respectiva Licencia Ambiental</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR</b> que el presente acto administrativo conforme lo establece el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>



8	CONTRATO DE CONCESION	KAS-14461	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA	N/A	04/09/2019	AUTO PAR-Q N° 055	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>REQUERIR</b> al subcontratista de Formalización Minera No. KAS-14461-005 y KAS-14461-004., bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 681 de 2001, para que <b>Realicen</b> las labores de recuperación de los minados productos de la explotación. Para lo cual se otorga el término de quince <b>(15)</b> días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li><b>REQUERIR</b> al subcontratista de Formalización Minera No. KAS-14461-005 y KAS-14461-004, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un plan correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción e implementación del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo <b>SG-SST</b>, en procura de controlar los riesgos inherentes a las actividades de explotación minera para prevenir accidentes relacionadas con la labor. Por lo cual se le otorga un plazo de veinte <b>(20) días</b> a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>No.</b> KAS-14461, y los beneficiarios de los Subcontratos de Formalización Nos. KAS-14461-001, KAS-14461-002, KAS-14461-004 Y KAS-14461-005, fue emitido el Informe de Visita No. PARQ 015 de 2019, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, en su Punto de Atención Regional Quibdó- para su conocimiento y fines pertinentes. De acuerdo a lo anterior, se le <b>requiere</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que sub sane y adoptar un plan para darle cumplimiento a las no conformidades georreferenciadas en el ítem No. 6 en el Informe.</li></ol>
---	-----------------------	-----------	---	-----	------------	-------------------	---

							<p>2. <b>INFORMAR</b> al titular minero del contrato de concesión minera <b>No.</b> KAS-14461, que debe <b>explicar</b> la no conformidad, referente al manejo inadecuado del anexo técnico de exploración, en cuanto a las autorizaciones para uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables. En concordancia a lo anterior se procederá, dar traslado a la autoridad ambiental para lo de su competencia.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> al titular minero del contrato de concesión minera <b>No.</b> KAS-14461, que debe <b>explicar</b> la no conformidad, referente al porque no ha iniciado con las actividades propias de la etapa contractual en la que se encuentra el título (exploración).</p> <p>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
9	CONTRATO DE CONCESION	KC9-14271	CORVEZ INGENIERÍA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA	N/A	04/09/2019	AUTO PAR-Q N° 0056	<p>DISPONE:</p> <p>1. <b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>No.</b> KC9-14271, que fue emitido el Informe de Visita No. PARQ 012 de 2019, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, en su Punto de Atención Regional Quibdó- para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> al titular minero del contrato de concesión minera <b>No.</b> KC9-14271, que debe Abstenerse de realizar labores de explotación minera, hasta tanto cuente con PTO y viabilidad Ambiental aprobado y otorgado por las Autoridad competente y termine la etapa contractual de Construcción y Montaje.</p>



							<p>3. <b>Dar, traslado</b> del Informe de Visita No. PARQ 012 de 2019, a las autoridades competentes, alcaldía municipal de ATRATO (YUTO), POLICÍA NACIONAL, CODECHOCO, para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a la georreferenciado en el numeral 8.5 de las conclusiones del informe.</p> <p>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
10	CONTARTO DE CONCESION	DAN-145	JUAN DAVID SEPÚLVEDA Y RUBÉN DARIO SEPÚLVEDA	N/A	04/09/2019	AUTO PAR-Q N° 057	<p>DISPONE:</p> <p>1. <b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>No. DAN-145</b>, que fue emitido el Informe de Visita No. PARQ 014 de 2019, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, en su Punto de Atención Regional Quibdó- para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> al titular minero del contrato de concesión minera <b>No. DAN-145</b> que debe Abstenerse de realizar labores de explotación minera, hasta tanto cuente con viabilidad Ambiental aprobado y otorgado por las Autoridad competente.</p> <p>3. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>

11	CONTRATO DE CONCESION	HDH-152	COOPERATIVA DE AGROMINEROS DE LOS OCHO CONCEJOS COMUNITARIOS DEL COOAGROMI	N/A	04/09/2019	AUTO PAR-Q N° 058	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un plan correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción e implementación del SG-SST, en procura de controlar los riesgos inherentes a las actividades de explotación minera para prevenir accidentes relacionadas con la labor. Por lo cual se le otorga un plazo de veinte <b>(20) días</b> a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>5. INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>No. HDH-152</b>, que fue emitido el Informe de Visita No. PARQ 013 de 2019, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, en su Punto de Atención Regional Quibdó- para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> al titular minero que debe continuar realizando las labores de recuperación de los minados antiguos.</p> <p><b>7. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
							<p><b>DISPONE:</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>No. IIO-09341</b>, que fue emitido el Informe de Visita No. PARQ 012 de 2019, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, en</p>



12	CONTRATO DE CONCESION	IIO-09341	ROLFY BARRERA ALFONSO Y SEGUNDO FAJARDO CASTAÑEDA	N/A	04/09/2019	AUTO PAR-Q N° 059	<p>su Punto de Atención Regional Quibdó- para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> al titular minero del contrato de concesión minera No. IIO-09341 que debe Abstenerse de realizar labores de explotación minera, hasta tanto cuente con PTO aprobado por la autoridad minera y viabilidad Ambiental aprobado y otorgado por las Autoridad competente.</li><li><b>Dar, traslado</b> al Informe de Visita No. PARQ 012 de 2019, a la autoridad ambiental –CODECHOCO- para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a la georreferenciado en las conclusiones en su numeral 8.5 del mismo.</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</li></ol>
13	CONTARTO DE CONCESION	HF7-081	COOPERATIVA MULTIACTIVA CONSEJO COMUNITARIO DEL ALTO CONDOTO - COOMACON	N/A	4/09/2019	AUTO PAR-Q N° 060	<p><b>DISPONE:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>REQUERIR</b> al subcontratista de Formalización Minera Nos. HF7-081 -002 y HF7-081 -003, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 681 de 2001, para que <b>Realicen</b> las labores de recuperación de los minados productos de la explotación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li><b>REQUERIR</b> al subcontratista de Formalización Minera No. HF7-081 -002 y HF7-081 -003, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 681 de 2001, para que introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li></ol>

3. **REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el plan del SG-SST, en procura de controlar los riesgos inherentes a las actividades de explotación minera para prevenir accidentes relacionados con la labor. Por lo cual se le otorga un plazo de veinte **(20) días** a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR** al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero **No.** HF7-081, y los beneficiarios de los Subcontratos de Formalización Nos. HF7-081-002 y HF7-081 -003, fue emitido el Informe de Visita No. PARQ 011 de 2019, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, en su Punto de Atención Regional Quibdó- para su conocimiento y fines pertinentes. De acuerdo a lo anterior, se le **requiere** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, adoptar un plan para subsanar y dar cumplimiento a las no conformidades georreferenciadas en el ítem No. 6 del mismo.
2. **INFORMAR** al titular minero del contrato de concesión minera **No.** , que debe **explicar** la no conformidad, referente al manejo inadecuado del anexo técnico de exploración, en cuanto a las autorizaciones para uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables. En concordancia a lo anterior se procederá, dar traslado a la autoridad ambiental para lo de su competencia.
3. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e



							interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
14	CONTRATO DE CONCESION	KIP-15441	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ	N/A	03/09/2019	AUTO PAR-Q N° 061	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p><b>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión KIP-15441 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en la plataforma SI.MINERO del Formato Básico Minero semestral 2019, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR</b> que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARQ-051 del 22 de agosto de 2019</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: INFORMAR</b> al titular minero del contrato de concesión KIP-15441 que debe abstenerse de desarrollar actividades de explotación minera de manera directa o por intermedio de terceros hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO y la Licencia Ambiental aprobada por las respectivas autoridades competentes.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: INFORMAR</b> que mediante <b>Auto PARQ N° 083 del 10 de octubre de 2018</b> y mediante <b>Auto PARQ N° 028 del 15 de mayo de 2019</b>, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y apremio multa, tales como: <b>FBM</b> anual 2017, <b>FBM</b> semestral y anual 2018, pagos de los <b>CANON SUPERFICIARIO</b> del primero (1ro) y segundo (2do) año de explotación y <b>PÓLIZA MINERO AMBIENTAL</b> del segundo año de explotación, los cuales a la fecha</p>

persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** que para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, con N° de radicado 2018950338562 del 13 de diciembre de 2018 la sociedad titular debe acreditar:

1. El pago mínimo del valor total de la obligación equivalente al 15% del valor del capital, de los intereses y/o indexación, liquidado a la fecha de la solicitud.
2. La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación.
3. La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico.
4. No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago

**ARTICULO SEXTO: INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.

**ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

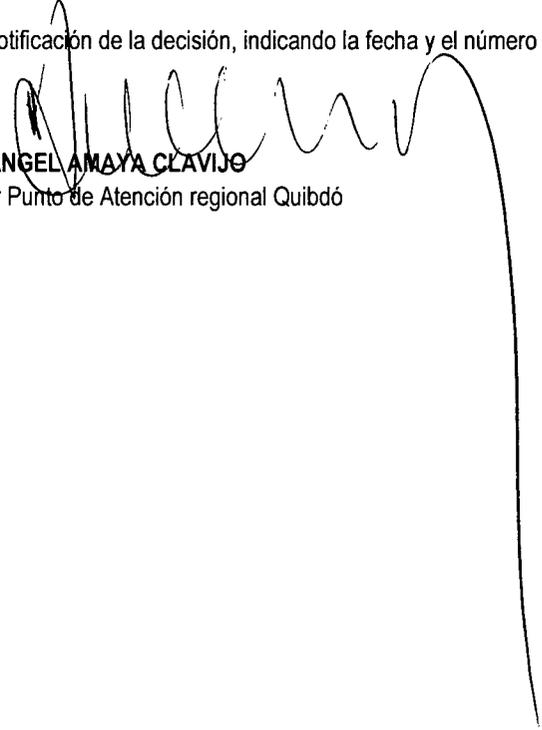


							<b>ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
15	CONTRATO DE CONCESION	KIP-15442X	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRÓ	N/A	03/09/2019	AUTO PAR-Q N° 62	<p><b>DISPONE:</b></p> <p><b>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión KIP-15442X bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en la plataforma SI.MINERO del Formato Básico Minero semestral 2019, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ-052 del 22 de agosto de 2019</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: INFORMAR</b> al titular minero del contrato de concesión <b>KIP-15442X</b> que debe abstenerse de desarrollar actividades de explotación minera de manera directa o por intermedio de terceros hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO y la Licencia Ambiental aprobada por las respectivas autoridades competentes.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: INFORMAR</b> que mediante Auto <b>PARQ N° 088 del 16 de octubre de 2018</b> y <b>Mediante Auto PARQ N° 030 del 16 de mayo de 2019</b>, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y apremio de multa, tales como: <b>FBM</b> anual 2017, <b>FBM</b> semestral y anual 2018, pagos de los <b>CANON SUPERFICIARIO</b> del primero (1ro) y segundo (2do) año de explotación y <b>PÓLIZA MINERO AMBIENTAL</b> del segundo (2do) año de explotación, los cuales a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto</p>

						<p>administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones correspondientes.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR</b> que para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, con N° de radicado 2018950338562 del 13 de diciembre de 2018 la sociedad titular debe acreditar:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El pago mínimo del valor total de la obligación equivalente al 15% del valor del capital, de los intereses y/o indexación, liquidado a la fecha de la solicitud.</li><li>2. La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación.</li><li>3. La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico.</li><li>4. No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago</li></ol> <p><b>ARTICULO SEXTO: INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del</p>
--	--	--	--	--	--	--

Se desfija hoy, **06 Septiembre del 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
ANGEL AMAYA CLAVIJO

Coordinador Punto de Atención regional Quibdó

Elaboró: Gilmar Fabian Albornoz